"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0095-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 13 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

La RESOLUCION MUNICIPAL N° 074-2025-GM-MDQ/Q de fecha 14.04.2025, ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA de fecha 23.04.2025; El INFORME N° 10-2025-MDQ/URH/SST/JCHG de fecha 06.05.2025; el INFORME N° 0412-2025-URRHH-MDQ/Q de fecha 06.05.2025; el INFORME LEGAL N° 0108-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 09.05.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. precisando la última norma que la autonomía , radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que. El articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que *Los actos administrativos interna de las entidades* **destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades** o servicios. **Estos actos son regulados por cada entidad,** con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Articulo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales. de desarrollo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores;

Que, el numeral I del Título Preliminar de Ley N° 29783, establece que *el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquello que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.*

Que, según el artículo 19° de la Ley N° 29783, *la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, respecto de lo siguiente: a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la Seguridad y salud en el trabajo. b) La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo. c) El reconocimiento de los representantes de*

los trabajadores a fin de que estén sensibilizados y comprometidos con el sistema d) La identificación de los peligros y evaluación los riesgos al interior y en la elaboración del mapa de riesgos.

Que, conforme al artículo 24° de la Ley N° 29783, *La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.*

Que, conforme al artículo 25 de la Ley N° 29783, *el empleador adopta medidas para que los 1) trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.*

Que, asimismo, el artículo 29° de la misma normativa, *señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento de la ley (Decreto Supremo N° 005-2012-TR), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2025-GM-MDQ de fecha 14.04.2025, se designaron a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, tanto en representación de los trabajadores como de la parte empleadora

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley, señalan como parte de la función del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo "(.) c) *Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo (...)*";

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, por Acta de Reunión de fecha 23.04.2025, aprobó el proyecto de Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana,

Que siendo así, teniendo el proyecto de Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, la aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, al encontrarse enmarcado dentro de los alcances de la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, contando con los informes técnicos del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Oficina de Recursos Humanos; resulta necesario aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana,

Que, mediante INFORME LEGAL N°0108-2025-OGAJ-MDQ/JAC de fecha 09 de mayo del 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana concluye: que ES PROCEDENTE aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad distrital de Quiquijana de la Municipalidad, mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad, así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldia N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025 se designa al CPC. Livio Huillcahuaman Loayza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el "**PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA**" por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Ch'ulla Sonqolla Puririsun Llapanchis!!!

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
QUISPICANCHI

Cc
ORH
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. LIVIO HORLE CAHUAMAN LOAYZA
DNI N° 23949330
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
VºBº
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
QUISPICANCHI